



Bogotá D.C., Agosto 19 de 2010

Auto No. 3186

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 153 del 26 de enero de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Bloque Exploratorio Alea 1848^a”, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Asís y Puerto Caicedo, en el departamento de Putumayo, presentado por VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S. A., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, el cual se encontraba enmarcado en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN OBSERVATORIO BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
1	1045731,95792	565485,659617
2	1064284,65985	565487,521600
3	1064286,48405	549004,928422
4	1057997,79967	549004,964984
5	1057109,25049	547056,973636
6	1050372,43836	547056,467006
7	1050371,96696	551479,004646
8	1040176,07516	551473,970154
9	1040174,56870	554437,828864
10	1044127,33323	554439,886465
11	1044126,22257	556538,730623
12	1049048,129240	556541,377795
13	1049044,356920	563213,796301
14	1045732,275900	563211,831643

FUENTE: VETRA Exploración y Producción Colombia S. A., 2009.

Que con escrito radicado número 4120-E1-84873 del 7 de julio de 2010, VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S. A., allegó el comprobante de la consignación realizada el 21 de junio de 2010, por concepto de evaluación, por valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$31.829.087.00) M/L, con número de referencia 151017110.

Que mediante comunicación radicada ante este Ministerio el 26 de julio de 2010 con el número 4120-E1-92869, el señor Alfredo Gruber Huncal, en calidad de representante legal de VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S. A., presentó la solicitud de licencia

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ambiental para el proyecto “Área de Interés Exploratoria Alea 1848A, allegando para el efecto la documentación requerida en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, e indicando que se encuentra localizada en las siguientes coordenadas:

Tabla 1-1. Coordenadas del Área de interés exploratorio Alea 1848-A

PUNTO	COORDENADAS ORIGEN 3º OESTE DATUM BOGOTÁ		COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ DATUM MAGNA SIRGAS	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1.056.000,00	558.910,00	721.953,5	558..978,2
2	1.064.302,00	558.910,00	730.262,9	558.973,8
3	1.064.312,50	548.974,60	730.268,5	549.029,9
4	1.058.014,80	548.998,30	723.965,2	549.056,5
5	1.057.134,14	547.090,90	723.082,9	547.147,7
6	1.050.389,50	547.090,29	716.331,9	547.150,1
7	1.050.388,02	557.000,00	716.335,2	557.069,4
8	1.056.000,00	557.000,00	721.952,5	557.066,5

FUENTE: VETRA Exploración y Producción Colombia S. A., 2010.

Que una vez verificadas las coordenadas reportadas por el usuario, se encontró que se presenta una variación en la extensión del Área de Interés Exploratoria Alea 1848A, la cual es inferior, se localiza solamente en jurisdicción del municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo, y se encuentra incluida en aquella sobre la cual este Ministerio realizó su pronunciamiento mediante Auto 153 de 2010.

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho considera viable aclarar la extensión del área a que hace referencia el pronunciamiento realizado por Auto 153 de 2010, y realizará la modificación respectiva en la parte dispositiva del presente auto.

Que el artículo 52 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio del Medio Ambiente otorgará de manera privativa la licencia ambiental en la ejecución de obras y actividades de exploración, explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos y construcción de refinerías.

Que el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, que derogó el Decreto 1220 de 2005, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, estableció en su artículo octavo que este Ministerio es competente para otorgar o negar la licencia ambiental para:

“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”.

Que el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, estableció los requisitos para la solicitud de licencia ambiental.

Que revisada la solicitud y la documentación presentada por VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S. A., se verificó que fue radicada antes de la entrada en vigencia del Decreto 2820 de 2010, y que reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

1220 de 2005, por lo cual esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar licencia ambiental y requerir al usuario para que allegue los requisitos faltantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que el numeral 9 del artículo 24 del Decreto en cita, acorde con lo establecido en la Ley 1185 de 2008, dispuso que el interesado en obtener licencia ambiental debe allegar con la solicitud copia de la radicación del programa de arqueología preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, en los casos en que sea exigible.

Que el parágrafo 1 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, dispone que los interesados en la ejecución de proyectos de hidrocarburos, deben allegar a este Ministerio copia del contrato respectivo suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

Que en razón a que el solicitante no presentó los documentos descritos anteriormente, se procederá a requerirlo en la parte dispositiva del presente acto administrativo, a fin que los mismos sean allegados.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear un expediente para que en él se continúe con el trámite administrativo iniciado mediante el presente auto.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 de 2003 determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dispuso en su artículo segundo que este Ministerio continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Auto 153 del 26 de enero de 2010, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que el proyecto denominado “Área de Interés Exploratoria Alea 1848A”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, en el departamento de

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Putumayo, presentado por VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S. A., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

El proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS ORIGEN 3º OESTE DATUM BOGOTÁ		COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ DATUM MAGNA SIRGAS	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1.056.000,00	558.910,00	721.953,5	558..978,2
2	1.064.302,00	558.910,00	730.262,9	558.973,8
3	1.064.312,50	548.974,60	730.268,5	549.029,9
4	1.058.014,80	548.998,30	723.965,2	549.056,5
5	1.057.134,14	547.090,90	723.082,9	547.147,7
6	1.050.389,50	547.090,29	716.331,9	547.150,1
7	1.050.388,02	557.000,00	716.335,2	557.069,4
8	1.056.000,00	557.000,00	721.952,5	557.066,5

FUENTE: VETRA Exploración y Producción Colombia S. A., 2010.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Interés Exploratoria Alea 1848^a”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, presentado por VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S. A., el cual se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS ORIGEN 3º OESTE DATUM BOGOTÁ		COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ DATUM MAGNA SIRGAS	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1.056.000,00	558.910,00	721.953,5	558..978,2
2	1.064.302,00	558.910,00	730.262,9	558.973,8
3	1.064.312,50	548.974,60	730.268,5	549.029,9
4	1.058.014,80	548.998,30	723.965,2	549.056,5
5	1.057.134,14	547.090,90	723.082,9	547.147,7
6	1.050.389,50	547.090,29	716.331,9	547.150,1
7	1.050.388,02	557.000,00	716.335,2	557.069,4
8	1.056.000,00	557.000,00	721.952,5	557.066,5

FUENTE: VETRA Exploración y Producción Colombia S. A., 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S. A.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 5025, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO QUINTO.- VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S. A., deberá hacer entrega de la siguiente documentación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM5025:

1. Constancia de la radicación del programa de arqueología preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, o certificación que demuestre que no es requerido.
2. Copia del contrato respectivo, suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

PARÁGRAFO.- La no entrega de la documentación en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S. A.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA, al municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO NOVENO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado**

Expediente: LAM5025, relacionado con NDA0473.
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.
Edwin Giovanni González. Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.